

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 19 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS LEGISLADORES.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

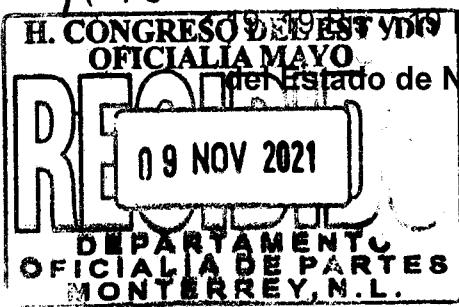
DIP. IVONNE LILIANA ALVÁREZ GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.**

PRESENTE.-

Los suscritos Diputados y Diputadas, Luis Alberto Susarrey Flores y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar Iniciativa que adiciona los artículos

**Bis 1 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso
del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A las diputadas y diputados, históricamente se nos ha otorgado una credencial oficial que nos acredita como legisladores, esta placa metálica es también conocida como "charola". Aunque el objetivo de esta credencial es mostrarla como una identificación oficial que te acredite como miembro de la Legislatura que este en curso, en el argot político es sinónimo de impunidad y su uso representa una vieja práctica del influentismo político.

En el país, este documento se ha vuelto un tanto polémico y ha provocado críticas de los ciudadanos por el mal uso que le han dado algunos legisladores y legisladoras, no solo de Nuevo León, sino de todo el país.

El término “charolazo” se ha empezado a utilizar coloquialmente como sinónimo de privilegio, excusa o inmunidad. Y es que, durante la historia reciente de nuestro país, diputados y diputadas han hecho un mal uso de esta, quedando

manchada la investidura del Poder Legislativo. Por ejemplo, algunos legisladores exponen la “charola” en lugar del número de matrícula en la placa de sus autos; portadas en los parabrisas para poder evitar infracciones de tránsito; como un impedimento para la aplicación de un proceso administrativo contra ellos; etc, es decir, es usada para cometer cualquier tipo de irresponsabilidad sintiéndose protegidos.

Si como legisladores de un Estado vanguardista en muchos temas como lo es Nuevo León estamos dispuestos a dar un paso adelante y combatir la corrupción y la impunidad de nuestro país, debemos empezar por nosotros, pues cuando decimos que nadie está por encima de la Ley también nos referimos a los integrantes de los distintos poderes; incluidos quienes somos legisladores.

Por lo anterior, creemos necesario reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para prohibir de manera explícita que los legisladores no podrán hacer uso de su identificación oficial para la obtención de beneficios o privilegios de carácter personal. Además de establecer en el propio reglamento la sanción correspondiente en caso de que infrinja algún Diputado lo anteriormente señalado. Esta sanción podrá ser de hasta noventa días de su dieta bruta sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que haya lugar por la infracción y/o delito cometido.

Como Grupo Legislativo del PAN estamos convencidos de que no tenemos por qué poseer algún privilegio que no tengan los ciudadanos, por lo que esta identificación oficial en Nuevo León no puede ser utilizada como un instrumento de impunidad.

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 19, 19 Bis y 19 Bis 1 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

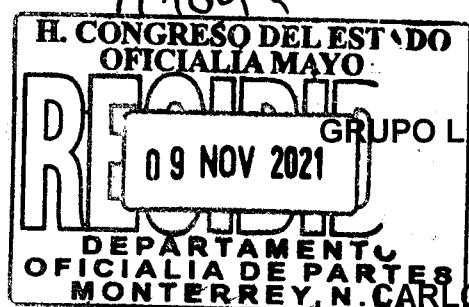


Artículo 19.- La Oficialía Mayor será el único órgano responsable para emitir identificaciones oficiales de los Diputados.

Artículo 19 Bis.- Los Diputados no podrán hacer uso de su identificación oficial para la obtención de beneficios o privilegios de carácter personal.

Artículo 19 Bis 1.- Cuando un Diputado infrinja lo establecido en el artículo anterior, el Comité de Administración, de oficio o a instancia de parte y mediante dictamen fundado y motivado, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la imposición de una multa al Diputado por un monto de hasta noventa días de su dieta bruta, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que haya lugar por la infracción y/o delito cometido.

Monterrey, Nuevo León a 4 de Noviembre 2021



ATENTAMENTE.-

Se anexa Identificación
Oficial.

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

Luis Alberto Susarrey Flores

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**
C. DIPUTADA LOCAL **C. DIPUTADO LOCAL**

ROBERTO CARLOS FARÍAS
GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL